

DEFINICIÓN DE DENOMINACIONES, PERFILES, COMPETENCIAS Y CONTENIDOS BÁSICOS DE LAS ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS EN COLOMBIA

Primera Parte: Definición de las denominaciones de las especializaciones médicas y quirúrgicas en Colombia

Septiembre 21 de 2017
Avance - Versión de trabajo

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
ALCANCE E IMPACTO	4
CRITERIOS	5
LISTADO DE DENOMINACIONES ACEPTADAS CONJUNTAMENTE (MEN-MSPS-ASCOFAME)	5
ESPECIALIZACIONES CON NÚCLEOS COMUNES: TRONCALIDAD	8
PROCESO A SEGUIR	10

INTRODUCCIÓN

Las denominaciones de los programas de educación superior del área de la salud son referentes importantes para las decisiones de los agentes que intervienen en los sistemas de educación, trabajo y de salud, y tienen implicaciones importantes tanto en la empleabilidad y movilidad nacional e internacional de los egresados, como en la organización y financiamiento de la prestación de servicios de salud, y específicamente en la conformación de equipos de salud¹.

Como lo ha evidenciado la experiencia internacional, la racionalización y unificación de las denominaciones de los programas de educación superior del área de la salud, es una herramienta regulatoria fundamental para orientar los procesos académicos, laborales y de prestación de servicios.

La aparición de nuevas denominaciones en los programas de formación de personal del área de la salud, supone la aparición de nuevos perfiles que deben corresponder a necesidades identificadas desde el sistema de salud e integradas al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGC), Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y demás normas de organización de los servicios a nivel individual y colectivo, incluyendo contextos familiares y comunitarios, bien sea porque llenan un vacío que no está siendo adecuadamente atendido por los perfiles existentes, o porque generan una mejora significativa en la calidad, acceso y resultados del cuidado de la salud, sobre lo cual debe existir evidencia.

Como insumo inicial, fundamental para los procesos de calidad y pertinencia de la educación superior del área de la salud, se deben regular las denominaciones de los programas académicos, de tal manera que además de corresponder “(...) con las competencias propias de su campo de conocimiento”², se propenda por servicios con calidad para la garantía del derecho fundamental a la salud según la Ley Estatutaria (Ley 1751 de 2015³); y no se otorguen títulos que incluyan en su denominación las tecnologías o procedimientos específicos que deben ser parte del cuerpo integral de competencias de cada especialidad.

De acuerdo con lo planteado desde la Ley Estatutaria, el Ministerio de Salud y Protección Social debe garantizar las condiciones, recursos y estándares para lograr un goce efectivo del derecho fundamental a la salud, lo cual incluye la definición de los perfiles, competencias, contenidos y denominaciones de los programas de formación del área de la salud, con el apoyo de la comunidad académica.

En este sentido, la definición de las denominaciones de los programas de las Especializaciones Médicas y Quirúrgicas⁴, que constituyen campos específicos de conocimiento y práctica, y sus

¹ Resolución 429 de 2016. Política de Atención Integral en Salud – PAIS.

² Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, parte 5, título 3, capítulo 2, sección 2, artículo 2.5.3.2.2.1.

³ Ley 1757 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.

⁴ Según se define en Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector educación, las “Especializaciones médicas y quirúrgicas (...) Son los programas que permiten al médico la profundización en un área del conocimiento específico de la medicina y adquirir los conocimientos, competencias y destrezas avanzadas para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada, lo cual se logra a través de un proceso de enseñanza- aprendizaje teórico que hace parte de los contenidos curriculares, y práctico con el cumplimiento del tiempo de servicio en los sitios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de las

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO EN SALUD
correspondientes perfiles y competencias, permite orientar la formación del talento humano en salud que requiere alguna titulación específica como requisito de la organización y habilitación de servicios individuales y colectivos, así como el desarrollo de competencias adicionales que no requieren de un título, y que pueden adquirirse en diversos procesos de formación continua del Talento Humano en Salud⁵, en el marco de los trayectos de desarrollo técnico y profesional para garantizar la idoneidad frente a la situación de salud y los cambios tecnológicos.

Es así, como un programa con una nueva denominación debe diferenciarse de manera clara y significativa de los programas o denominaciones existentes en el país o de común aceptación en el ámbito nacional e internacional. En este sentido, la propuesta de una nueva denominación no debe replicar competencias que ya identifican, definen y desarrollan programas existentes en el país. La aplicación de una nueva tecnología o procedimiento al ejercicio de la medicina o a una especialidad médica y/o quirúrgica, o la adecuación o profundización en un enfoque, técnica, o en una patología específica, no justifica *per se* la creación de un nuevo programa de formación o de una nueva denominación⁶.

La aparición de nuevos perfiles, originados en las denominaciones de los programas de formación, que no guarden correspondencia con las necesidades de la población y las características de los servicios, derivan en situaciones no deseables, como colisión de competencias con los perfiles existentes; inducción de la demanda de servicios no previstos o no desarrollados adecuadamente en el sistema de salud; segmentación y pérdida de resolutivez de los servicios y de la atención en salud; incremento de los costos de actividades y prestaciones; entre otros elementos que pueden afectar la pertinencia de un programa académico.

Existe literatura, normas, lineamientos, documentos y experiencias⁷ que proveen insumos para este ejercicio. En el ámbito nacional se destacan trabajos realizados por las organizaciones profesionales y académicas, de manera particular el desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) y la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina (ASCOFAME), sobre las especializaciones

competencias buscadas por el programa. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, estos programas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de maestría”.

⁵ De acuerdo a lo establecido en la Ley 1438 de 2011 en su artículo 98 “De la formación continua del talento humano en Salud. El Gobierno Nacional establecerá los lineamientos para poner en marcha un sistema de formación continua para el Talento Humano en Salud, dando prioridad a la implementación de un programa de Atención Primaria para los agentes del Sistema. General de Seguridad Social en Salud, que deberá implementarse en forma progresiva. Dicho programa contendrá módulos específicos para profesionales, técnicos, tecnólogos, auxiliares de la salud, directivos y ejecutivos de las direcciones territoriales de salud, Entidades Promotoras de Servicios de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios. Concurrirán para este efecto las entidades territoriales, las sociedades científicas, los centros de formación superior y media y los empleadores”.

⁶ En la mayor parte de países del mundo este tipo de actualizaciones y profundizaciones se incorporan al ejercicio de las ocupaciones, profesiones y especializaciones a través de ajustes curriculares en los programas existentes o a través de procesos de formación continua para quienes ya están en el mundo laboral.

⁷ Ver http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articles-280558_archivo_pdf_rosaborrell.pdf;
http://www.cgcom.es/europa_al_dia/1999/10;
<http://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/guiaFormacion.htm>;
http://www.cgcom.es/sites/default/files/10_especializaciones.pdf; http://www.cgcom.es/europa_al_dia/1999/10;
http://www.supersalud.gob.cl/normativa/571/articles-6379_recurso_1.pdf;
<http://ortopedia.rediris.es/tribuna/art16.html>; <http://www.boe.es/boe/dias/2011/09/26/pdfs/BOE-A-2011-15139.pdf>

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA (ASCOFAME) – CONSEJO DE ESPECIALIZACIONES
MÉDICAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO EN SALUD
médicas y quirúrgicas, que hace referencia al área de mayor complejidad en relación con la cantidad de programas y denominaciones⁸.

Se cuenta con varios insumos como la propuesta realizada por la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud y Bienestar de CONACES, así como la información del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), los datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), y de producción de servicios, el Sistema de Información Hospitalaria (SIHO), y la información de la Subdirección de Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

ALCANCE E IMPACTO

La definición de las denominaciones de las especializaciones médicas y quirúrgicas en coordinación con ASCOFAME, forma parte del trabajo que vienen liderando los Ministerios de Educación Nacional (MEN) y Salud y Protección Social (MSPS) para mejorar los procesos y criterios de calidad y pertinencia de los programas académicos del área de la salud, y que incluye entre otras acciones: i) la racionalización y definición de perfiles, competencias y denominaciones ii) la construcción participativa de lineamientos sobre las diferentes condiciones de calidad de la formación de los profesionales de la salud iii) la actualización del modelo de evaluación de escenarios de práctica iv) la regulación del Sistema de Formación Continua de THS, al que hace referencia la Ley 1438 de 2011.

Como parte del proceso de racionalización y definición de denominaciones ya se iniciaron trabajos con ACOFAEN, para el caso de los programas de especializaciones de enfermería, y con ACFO y otras organizaciones del gremio, para el caso de odontología, lo cual se amplía gradualmente para las otras profesiones.

Los resultados de este ejercicio se adoptarán de acuerdo al procedimiento que se defina en la regulación correspondiente por parte del Gobierno Nacional, y servirá de insumo para orientar el análisis de calidad y pertinencia que se realiza por parte de los dos Ministerios en el trámite del Registro Calificado de los programas académicos de educación superior del área de la salud, así en los procesos propios de las Institución de Educación Superior (IES), IPS, EPS, en el trámite de convalidaciones de títulos que lidera el MEN.

Con respecto al impacto sobre la regulación del Sistema de Formación Continua de THS, los resultados de este trabajo ayudarán a orientar y delimitar los procesos de educación permanente (actualización y/o profundización) a nivel de especializaciones médicas y quirúrgicas, que no son conducentes a una titulación de educación superior, pero tienen reconocimiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

En este contexto, la aplicación de este trabajo de definición de las denominaciones de los programas académicos del área de la salud, incluyendo a las especializaciones médicas y quirúrgicas, requiere la definición participativa de los perfiles y competencias, de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular en la Ley 1438 de 2011. Esto permitirá aclarar el contenido y alcance de los procesos formativos a nivel de pregrado, posgrado y formación continua, y su

⁸ En un trabajo realizado en 2013 por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, con base en la información reportada por las IES, se identificaron 138 denominaciones diferentes para los programas de formación médica especializada en las áreas clínica y quirúrgica.

CRITERIOS

Se identifican varios criterios en el proceso de definición de las denominaciones de las especializaciones:

1. Diferenciación de competencias y ámbitos de desempeño profesional.
2. Referentes internacionales, como criterio para la comparabilidad y reconocimiento⁹.
3. La tradición académica y científica en el país.
4. Normas y lineamientos de política
5. No inclusión del nombre de las técnicas, procedimientos y tecnologías específicas en la denominación
6. Duración o alcance del programa formativo, con el fin de definir si el desarrollo de competencias puede ser a través de formación continua.
7. Impacto en los servicios de salud

LISTADO DE DENOMINACIONES ACEPTADAS CONJUNTAMENTE (MEN-MSPS-ASCOFAME)

Considerando el análisis de los criterios planteados anteriormente se definió el siguiente listado de denominaciones (inicialmente en orden alfabético y con dos subgrupos: pediátrico y medicinas alternativas):

1. ALERGOLOGÍA
2. ANESTESIOLOGÍA
3. ANESTESIA CARDIOVASCULAR
4. CARDIOLOGÍA
5. CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y HEMODINAMIA
6. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
7. CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO
8. CIRUGÍA DE MANO
9. CIRUGÍA DE TRANSPLANTES
10. CIRUGÍA DEL TÓRAX

⁹ Los programas de formación deben considerar los estándares aceptados internacionalmente, en cuanto a denominaciones, perfiles, competencias, entre otros, como condición para garantizar la movilidad internacional del talento humano, facilitar la comparabilidad de la calidad de los programas y egresados y propiciar el intercambio y acceso a tecnologías, conocimientos y experiencias que enriquezcan los procesos de formación.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA (ASCOFAME) – CONSEJO DE ESPECIALIZACIONES
MÉDICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO EN SALUD

11. CIRUGIA GASTROINTESTINAL Y COLOPROCTOLOGÍA
12. CIRUGÍA GENERAL
13. CIRUGÍA ONCOLÓGICA
14. CIRUGÍA PLÁSTICA: RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA
15. CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA
16. DERMATOLOGÍA
17. DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
18. ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA
19. ENDOCRINOLOGÍA
20. GASTROENTEROLOGÍA
21. GENÉTICA MÉDICA
22. GERIATRÍA
23. GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
24. HEMATOLOGÍA
25. HEPATOLOGÍA
26. INFECTOLOGÍA
27. MASTOLOGÍA
28. MEDICINA AEROESPACIAL
29. MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO
30. MEDICINA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
31. MEDICINA DE URGENCIAS
32. MEDICINA DEL TRABAJO
33. MEDICINA FAMILIAR
34. MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
35. MEDICINA FORENSE
36. MEDICINA INTERNA
37. MEDICINA MATERNO FETAL
38. MEDICINA NUCLEAR
39. NEFROLOGÍA
40. NEUROCIRUGÍA
41. NEUROLOGÍA
42. NEUMOLOGÍA
43. OFTALMOLOGÍA
44. OTORRINOLARINGOLOGÍA
45. ONCOLOGÍA CLÍNICA
46. ORTOPEDIA Y TRUMATOLOGÍA
47. OTOLOGIA
48. PATOLOGÍA
49. PSIQUIATRÍA
50. RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS
51. RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA
52. RADIOTERAPIA
53. REUMATOLOGÍA
54. TOXICOLOGÍA CLÍNICA
55. UROLOGÍA

SUB-GRUPO DE PEDIATRÍA

56. PEDIATRÍA
57. CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
58. CIRUGÍA PEDIÁTRICA

59. ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA
60. HEMATO- ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
61. NEONATOLOGÍA
62. NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA
63. NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA
64. NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA
65. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
66. PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA
67. MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO

SUB-GRUPO DE MEDICINA ALTERNATIVA

68. MEDICINA AYURVEDA
69. MEDICINA HOMEOPÁTICA
70. MEDICINA NATUROPÁTICA
71. MEDICINA NEURALTERAPÉUTICA
72. MEDICINA OSTEOPÁTICA
73. MEDICINA TRADICIONAL CHINA

DENOMINACIONES (YA EXISTENTES) QUE LA MESA DE TRABAJO DE TALENTO HUMANO EN ONCOLOGÍA¹⁰ RECOMIENDA UBICAR EN EL GRUPO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA DEL THS, CON RECONOCIMIENTO EN LA HABILITACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD¹¹

1. CIRUGÍA PLÁSTICA ONCOLÓGICA
2. GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA
3. ORTOPEDIA ONCOLÓGICA
4. CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS

NUEVAS DENOMINACIONES PROPUESTAS YA SEA COMO PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA O ESPECIALIZACIONES

Se requiere mayor análisis de esta propuesta, considerando que otros programas activos ya anuncian el desarrollo de las competencias propuestas:

1. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA
2. NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA

Esto, considerando que el caso de considerarlas como programas titulados (programas de segunda especialidad), corresponderían a denominaciones con el perfil de ingreso para egresados en cirugía pediátrica.

¹⁰ Grupo asesor integrado por delegados del Instituto Nacional de Colombia, Direcciones de Desarrollo del Talento Humano y Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social y Fundación Luis Carlos Sarmiento Angulo

¹¹ En caso de no contar con la reglamentación necesaria sobre la Formación Continua del Talento Humano en Salud (Artículo 98º de la Ley 1438 de 2011), el grupo sugiere incluirlas en el listado de denominaciones de especializaciones médicas y quirúrgicas.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA (ASCOFAME) – CONSEJO DE ESPECIALIZACIONES
MÉDICAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO EN SALUD

ESPECIALIZACIONES CON NÚCLEOS COMUNES: TRONCALIDAD

Se avanzó en una propuesta por parte del grupo de trabajo para organizar las especializaciones médicas y quirúrgicas que se derivan de una especialidad común (“tronco”), como se ha hecho en otros países como México y en la Unión Europea, entre otros.

La propuesta consiste en racionalizar el tiempo de formación de los especialistas médicos en los programas que hoy se denominan como “sub-especializaciones o segundas especializaciones”, y así contribuir a mejorar la participación de estos especialistas en el ejercicio profesional, disminuyendo costos sociales, familiares e individuales en la formación, sin atentar contra la calidad de la educación y el servicio.

Se pretende que el desarrollo de las “sub-especializaciones o segundas especializaciones”, derivadas de la medicina interna, pediatría, ginecología y obstetricia y cirugía, desarrollen un núcleo común e inicial de formación, con una duración de dos años, y complementen la formación específica propia de la “subespecialidad o segundas especialidad”,

De esta forma, a modo de ejemplo, se presentan a continuación los núcleos comunes que aplicarían a las siguientes especializaciones:

CIRUGÍA Dos años de Cirugía más el tiempo correspondiente de la especialización en	CIRUGÍA GENERAL
	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
	CIRUGIA DE TORAX
	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL
	COLOPROCTOLOGÍA
	CIRUGÍA ONCOLÓGICA
	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA
	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO
MEDICINA INTERNA Dos años de Medicina Interna más el tiempo correspondiente de la especialización en	MEDICINA INTERNA
	ESPECIALIZACION EN CARDIOLOGIA
	ESPECIALIZACION EN ENDOCRINOLOGIA CLINICA Y METABOLISMO
	ESPECIALIZACIÓN EN GASTROENTEROLOGÍA
	ESPECIALIZACION EN GERIATRIA
	ESPECIALIZACION EN HEMATOLOGIA
	ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA NUCLEAR
	ESPECIALIZACIÓN EN NEFROLOGÍA
	ESPECIALIZACION EN NEUMOLOGIA
	ESPECIALIZACION EN ONCOLOGIA CLINICA
PEDIATRÍA Dos años de Pediatría más el tiempo correspondiente de la especialización en	PEDIATRÍA
	ESPECIALIZACION EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA
	ESPECIALIZACIÓN EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA
	ESPECIALIZACION EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA
	ESPECIALIZACIÓN EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA
	ESPECIALIZACIÓN EN NEONATOLOGÍA
	ESPECIALIZACION EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA (ASCOFAME) – CONSEJO DE ESPECIALIZACIONES MÉDICAS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO EN SALUD**

Se propone incentivar la formación en las especializaciones de cirugía general, medicina interna y pediatría, a través de su participación en las rutas integrales de atención en salud, y demás lineamientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

A continuación se presenta el cuadro de especializaciones médicas y quirúrgicas, con el Núcleo Común (NC) o el Requisito de ingreso (Req.), según aplique:

Núcleo Común (NC) o Requisito (Req)	Especialidad
Anestesiología (Req)	ANESTESIA CARDIOVASCULAR
Anestestesiólogo, Internista, Cirujano. Médico General (Req)	MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO
Anestestesiólogo, Pediatra, Cirujano Pediátrico, Médico General (Req)	MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO
Cardiología	ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA
Cirugía General (NC)	CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y HEMODINAMIA
Cirugía General (NC)	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
Cirugía General (NC)	CIRUGÍA DE TRANSPLANTES
Cirugía General (NC)	CIRUGÍA DEL TÓRAX
Cirugía General (NC)	CIRUGIA GASTROINTESTINAL Y COLOPROCTOLOGÍA
Cirugía General (NC)	CIRUGÍA GENERAL
Cirugía General (NC)	CIRUGÍA ONCOLÓGICA
Cirugía General (NC)	CIRUGÍA PLÁSTICA: RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA
Cirugía General (NC)	CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA
Cirugía General (NC)	NEUROCIRUGÍA
Cirujano plástico: Reconstructivo y Estético; Ortopedia	CIRUGÍA DE MANO
Gastroenterólogo (Req)	HEPATOLOGÍA
Ginecología y Obstetricia (NC)	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
Ginecología y Obstetricia (NC)	MEDICINA MATERNO FETAL
Ginecólogo; Cirujano general; Cirujano oncólogo (Req)	MASTOLOGÍA
Medicina General (Req)	ALERGOLOGÍA
Medicina General (Req)	ANESTESTESIOLOGÍA
Medicina General (Req)	DERMATOLOGÍA
Medicina General (Req)	DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Medicina General (Req)	GENÉTICA MÉDICA
Medicina General (Req)	INFECTOLOGÍA
Medicina General (Req)	MEDICINA AEROESPACIAL
Medicina General (Req)	MEDICINA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
Medicina General (Req)	MEDICINA DE URGENCIAS
Medicina General (Req)	MEDICINA DEL TRABAJO
Medicina General (Req)	MEDICINA FAMILIAR
Medicina General (Req)	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
Medicina General (Req)	MEDICINA FORENSE
Medicina General (Req)	OFTALMOLOGÍA
Medicina General (Req)	OTORRINOLARINGOLOGÍA
Medicina General (Req)	ORTOPEDIA Y TRUMATOLOGÍA

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA (ASCOFAME) – CONSEJO DE ESPECIALIZACIONES
MÉDICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO EN SALUD

Medicina General (Req)	OTOLOGIA
Medicina General (Req)	PATOLOGÍA
Medicina General (Req)	PSIQUIATRÍA
Medicina General (Req)	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS
Medicina General (Req)	RADIOTERAPIA
Medicina General (Req)	REUMATOLOGÍA
Medicina General (Req)	TOXICOLOGÍA CLÍNICA
Medicina General (Req)	UROLOGÍA
Medicina General (Req)	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
Medicina General (Req)	PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA
Medicina Interna (NC)	CARDIOLOGÍA
Medicina Interna (NC)	ENDOCRINOLOGÍA
Medicina Interna (NC)	GASTROENTEROLOGÍA
Medicina Interna (NC)	GERIATRÍA
Medicina Interna (NC)	HEMATOLOGÍA
Medicina Interna (NC)	MEDICINA INTERNA
Medicina Interna (NC)	MEDICINA NUCLEAR
Medicina Interna (NC)	NEFROLOGÍA
Medicina Interna (NC)	NEUROLOGÍA
Medicina Interna (NC)	NEUMOLOGÍA
Medicina Interna (NC)	ONCOLOGÍA CLÍNICA
Otorrinaringólogo, Cirujano general, Cirujano plástico: Reconstructivo y Estético, Cirujano oncólogo (Req)	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO
Pediatría (NC)	PEDIATRÍA
Pediatría (NC)	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
Pediatría (NC)	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
Pediatría (NC)	ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA
Pediatría (NC)	HEMATO- ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
Pediatría (NC)	NEONATOLOGÍA
Pediatría (NC)	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA
Pediatría (NC)	NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA
Pediatría (NC)	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA
Radiólogo (Req)	RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

PROCESO A SEGUIR

1. Socialización, discusión y validación de la propuesta al grupo técnico/directivo del MEN- Sala de Salud CONACES, MPS, ASCOFAME.
2. Reunión con el Consejo de Especializaciones Médicas de ASCOFAME con los siguientes objetivos:
 - a. Socializar la propuesta con la definición de las denominaciones de las especializaciones médicas y quirúrgicas en Colombia.

- b. Presentar y retroalimentar propuesta de núcleos comunes (troncalidad).
- c. Definir metodología para continuar con la socialización de la propuesta con Instituciones de Educación Superior (IES), asociaciones de facultades, organizaciones gremiales, colegios, entre otros actores.
- d. Definir compromisos para la definición de competencias, orientaciones y contenidos básicos de las especializaciones médicas y quirúrgicas.

BORRADOR